

**Procuraduría General de la República**

**Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal**

Auditoría de Desempeño: 15-0-17100-07-0116

116-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar las acciones de la Procuraduría General de la República en materia de investigación y persecución de los delitos del orden federal a fin de contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente.

***Alcance***

Se evaluó el ejercicio fiscal 2015 y se verificaron los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de las acciones de procuración de justicia, específicamente lo relacionado con los delitos del orden federal. Asimismo, se determinó la eficiencia de los procesos para la integración de las averiguaciones previas hasta su despacho; la eficacia en la consignación de averiguaciones y en la obtención de autos de formal prisión y sujeción a proceso, así como la economía en la aplicación de los recursos autorizados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario auditado.

***Antecedentes***

La intervención del Gobierno Federal en las acciones de procuración de justicia inicia en 1917 con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 102 estableció la figura del Ministerio Público de la Federación (MPF) como titular de la acción penal, jefe de la Policía Judicial Federal y encargado de realizar la persecución de los delitos del orden federal; pero hasta 1955, con la publicación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal se definen como atribuciones del MPF el perseguir los delitos del orden federal, para lo cual deberá realizar las averiguaciones previas necesarias; ejercitar ante los

tribunales la acción penal correspondiente; y representar a la Federación en los juicios en que fuese parte. Asimismo, se dispone que estas acciones las realizará con auxilio de la policía judicial.

En 1974, con el fin de coordinar y armonizar las actividades del Procurador General de la República y del Ministerio Público Federal con las unidades administrativas que intervenían en el proceso de procuración de justicia, se publicó la Ley de la Procuraduría General de la República (LPGR), que sustituyó a la denominada Ley Orgánica del Ministerio Público Federal de 1955. La ley de 1974 comprendía las atribuciones del Procurador y Ministerio Público, así como la organización de la Procuraduría General de la República (PGR).

Para 1983, ante la necesidad de asegurar y ordenar la procuración de justicia en el país, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una nueva Ley Orgánica de la PGR (LOPGR), con objeto de elevar a la institución al rango de dependencia del Poder Ejecutivo Federal, y se insertó a los servicios periciales como auxiliares directos del MPF; el reglamento de la ley se publicó hasta 1988.

Posteriormente, se consideró necesario especializar las funciones de los responsables de procurar justicia, por lo que en 2002 se publicó la reforma a la LOPGR en la que se establecieron las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial en apoyo al desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del MPF, y se determinaron los órganos auxiliares.

En 2003, entró en vigor el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para regular la creación de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a la que se integró la Coordinación General de Delegaciones, responsable de coordinar la actuación del Ministerio Público Federal en las delegaciones estatales y las direcciones generales de Control de Averiguaciones Previas, Procesos Penales Federales y, de Amparo, con lo que se le confirió a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo la responsabilidad integral de la atención al procedimiento penal.

El 21 de octubre de 2008, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para expedir una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la que se estableció como objetivo “fortalecer a la institución en la que se integra el Ministerio Público de la Federación para que realice con mayor eficacia la función de procurar justicia en el ámbito federal y como partícipe del Sistema Nacional de Seguridad Pública”. Con esta propuesta se dan las bases para la creación del “Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio”; y, en 2013, se publica el reglamento de la ley, en el cual se mantienen las funciones de SCRPPA y las unidades administrativas que la integran.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se estableció el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho y al abatimiento de la impunidad, con la finalidad de lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente, identificando como beneficiario a la sociedad.

En el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, se propuso desarrollar un modelo sistémico de operación institucional con base en células especializadas por tipo de delito, que permitieran mejorar la calidad de la investigación; colaborar con los tres órdenes de gobierno en la producción de inteligencia estratégica, táctica y operativa, y fortalecer los

mecanismos de evaluación técnico jurídico, inspección, supervisión, investigación, fiscalización y control de la actuación del Ministerio Público.

En el árbol del problema del Programa presupuestario (Pp) E002 “Investigar y perseguir los delitos del orden federal”, que sirvió de base para justificar su operación, se identificó como problema público la disminución del número de averiguaciones previas consignadas del total de averiguaciones previas despachadas, en materia de delitos del orden federal y como factor causal la ineffectividad en la determinación de la averiguación previa, lo cual limita la obtención de autos de formal prisión o de sujeción a proceso, respecto del ejercicio de la acción penal.

Para atender el problema público y cumplir con el objetivo de contribuir a lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente, la SCRPPA lleva a cabo la investigación y persecución de los delitos del orden federal en las 32 delegaciones estatales de la PGR, a fin de aumentar la consignación de averiguaciones previas respecto del total de averiguaciones previas despachadas, en materia de delitos del orden federal. Con el fin de operar estas acciones, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, se le asignaron al Programa presupuestario E002 “Investigar y perseguir los delitos del orden federal” 10,563,879.2 miles de pesos.

### **Resultados**

#### **1. Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

En 2015, la PGR integró la MIR del Programa presupuestario E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal”, con lo cual se determinó que el Pp fue clasificado de manera correcta como un programa de servicios conforme a las actividades que realiza.

En el árbol del problema que originó el Pp E002 se identificó que el problema público que busca atender es la disminución del número de averiguaciones previas consignadas del total de averiguaciones previas despachadas, en materia de delitos del orden federal.

La MIR del Pp E002 se alinea con el objetivo y estrategias nacionales, así como con el Plan Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018. La lógica vertical de la MIR del programa presupuestario E002 es adecuada porque permite verificar la relación causa-efecto que existe entre los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Respecto de la lógica horizontal, el indicador de nivel Fin es congruente con el objetivo, ya que mide el número de autos de formal prisión o de sujeción a proceso, respecto del universo de averiguaciones previas determinadas por ejercicio de la acción penal. Los indicadores de nivel propósito y de componente se alinean con su método de cálculo y son adecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos. El método de cálculo de los indicadores A.2 y A.3 es adecuado y congruente con su objetivo; no obstante, el indicador A.1 es sólo un dato que no permite medir la eficiencia en el inicio del proceso de la averiguación previa. Asimismo, se constató que los indicadores conferidos en la MIR no permiten evaluar la atención del problema público que dio origen al programa presupuestario ni las causas de éste, sólo aportan información estadística sobre su comportamiento inercial.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para la inclusión, en la MIR 2017 del Pp E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal”, del indicador de nivel

de actividad denominado “Carpetas de Investigación Iniciadas competencia de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo”, en términos absolutos, debido a que la entidad cuantificará por primera vez dicho indicador. Por lo cual, considerando que, para el ejercicio 2018, se contará con los datos de programación y resultados del ejercicio inmediato anterior, se modificará a términos relativos.

## **2. Sistema de Control Interno**

Se comprobó que, en 2015, el Sistema de Control Interno que reguló las operaciones de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR en la operación del programa presupuestario E002 “Investigar y perseguir los delitos del orden federal”, cumplió en 100.0% (21 de 21) los componentes de control, por lo que el diseño del Sistema de Control Interno asegura razonablemente el cumplimiento de objetivos y metas en materia de investigación y persecución de delitos del orden federal.

## **3. Rendición de cuentas**

Se constató que, en la Cuenta Pública 2015, la PGR incluyó información presupuestaria y programática con indicadores que permitieron determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal”, y se especificaron las acciones realizadas en materia de investigación y persecución de delitos del orden federal, por medio de la consignación de expedientes.

## **4. Averiguaciones previas iniciadas**

En 2015, la SCRPPA recibió 79,553 denuncias que se constituyeron en el mismo número de averiguaciones previas, por lo que cumplió con su obligación de recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito.

Con las 79,553 averiguaciones previas iniciadas, la Procuraduría General de la República alcanzó el 94.9% de la meta programada en la Matriz de Indicadores para Resultados 2015, de iniciar 83,808 averiguaciones previas en materia de delitos del orden federal.

## **5. Despacho de averiguaciones previas**

Se comprobó que, en 2015, de las 142,890 averiguaciones previas en trámite, se despacharon 87,596, que representaron 61.3% del total, lo que significó 82.7% de la meta programada de despachar 74.1%.

En el mismo año, de las 87,596 averiguaciones previas despachadas, 35.0% (30,613) se enviaron a reserva; 24.3% (21,306) a consignación; 23.4% (20,490) a No Ejercicio de la Acción Penal; 16.1% (14,099) se determinaron como incompetencias; y 1.2% (1,088) a acumulación. Para llevar a cabo el seguimiento de los procesos de cada averiguación previa, la SCRPPA estableció un sistema de registro, control estadístico y seguimiento de las mismas.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, precisó que las causas de la reducción en el despacho de averiguaciones previas que le impidieron cumplir con la meta en 2015, se debieron principalmente a la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, lo cual derivó en la designación de pocos Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF) para atender la totalidad de los expedientes en trámite del Sistema Inquisitivo-Mixto, lo que

implicó que los AMPF designados para seguir operando el Sistema Tradicional resultaron insuficientes, para dar continuidad al debido proceso hasta la conclusión de la investigación. Con la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal, la Unidad de Atención Inmediata tendrá como objeto atender los asuntos que ingresan a la delegación, a fin de canalizarlos para su adecuada atención, y, en su caso, analizar aquellos que por su propia naturaleza se despachen conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y ser susceptibles de determinarse de forma pronta, por lo cual no se prevé la acumulación de averiguaciones en rezago.

#### **6. Autorización del No Ejercicio de la Acción Penal**

Se comprobó que, en 2015, una vez agotado el proceso de investigación se autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal (NEAP) en 20,490 averiguaciones previas, de las cuales 7,578 (37.0%) se debieron a que la conducta o hechos no fueron constitutivos de delito; 5,840 (28.5%) se extinguió la responsabilidad penal; 3,962 (19.3%) tuvieron obstáculo material insuperable para probar la existencia de los hechos o conductas; 2,488 (12.1%) como otros previstos en la Ley; 482 (2.4%) fueron clasificadas con existencia de excluyentes de responsabilidad; y 140 (0.7%) la no participación del inculpado en la conducta o hechos punibles.

#### **7. Atención a órdenes ministeriales**

Se comprobó que, en 2015, la PGR dispuso del “Tablero de Control Mandamientos Ministeriales” como mecanismo para el control y seguimiento de las órdenes del Agente del Ministerio Público de la Federación, el cual opera de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos de captura de la información sustantiva en la plataforma tecnológica Tablero de Control”, que establece la política para la clasificación, actualización y administración de la información derivada de los procesos sustantivos y analiza su comportamiento. La utilización de este mecanismo le permitió a la SCRPPA emitir de manera periódica informes sobre la recepción, registro, asignación y cumplimiento de los mandamientos ministeriales.

En ese año, la Policía Federal Ministerial atendió 90.2% (137,710) órdenes ministeriales respecto de las 152,651 en trámite, cifra superior en 10.7 puntos porcentuales a la meta programada de 79.5%.

#### **8. Atención a solicitudes periciales**

En el ejercicio fiscal de 2015, la PGR atendió 267,523 de las 267,820 solicitudes de intervención pericial en trámite, cifra similar a la meta programada en la MIR 2015 de cumplir con 99.9% de las solicitudes realizadas.

Además, se constató que la entidad fiscalizada contó con el Sistema Nacional de Control de Solicitudes Periciales (SNCSF), como el mecanismo por el cual se registran las solicitudes de servicios periciales y se da seguimiento a su estatus.

#### **9. Consignación de averiguaciones previas**

En 2015, la SCRPPA consignó al órgano jurisdiccional 21,306 de las 87,596 averiguaciones previas despachadas, lo que representó 81.5% de la meta programada en el objetivo de propósito establecido en la MIR 2015 de consignar 29.8%, relativo a "Los denunciados en materia de delitos federales son beneficiados con las averiguaciones previas consignadas".

Asimismo, se observó que en el periodo de 2011 a 2015, la PGR mostró una tasa media de decremento anual de 17.5% en la consignación de averiguaciones previas, al pasar de 45,968 a 21,306.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que en la MIR de 2017 del Pp E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal” se incluyera el indicador de propósito denominado “Porcentaje de carpetas de investigación con apertura a juicio oral, respecto del total de carpetas de investigación con solicitud de formulación de acusación”, atendiendo la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Con la entrada en vigor de dicho sistema, la Unidad de Investigación y Litigación tendrá como objetivo coordinar y supervisar las actividades de los Agentes del Ministerio Público, así como su participación en la aplicación de soluciones y formas de terminación anticipada en el procedimiento penal, desde el conocimiento de la noticia criminal, etapa inicial, intermedia y de juicio, con eficacia, prontitud y en estricto apego a la normatividad y los derechos humanos, la cual implicará que no se presentará rezago en la consignación de los casos ante el juez.

#### **10. Devolución de averiguaciones previas**

En cuanto a las 3,389 consignaciones devueltas por el juez, se determinó que 36.0% (1,222) de las averiguaciones previas fueron devueltas sin que la SCRPPA especificara el criterio o la razón de su devolución; 28.6% (969) por falta de elementos para iniciar proceso, ya que no se acreditó el cuerpo del delito por falta de pruebas y/o insuficiencia de requisitos, 9.6% (324) presentaron incumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento; 6.6% (224) no fueron debidamente integradas; 6.2% (210) no se acreditó el cuerpo del delito; y, 13.0% (440) otros criterios.

Se comprobó que, en el periodo 2011-2015, el número de averiguaciones previas consignadas disminuyó en promedio anual 17.5%, al pasar de 45,968 en 2011 a 21,306 en 2015 y la proporción de devoluciones en el periodo tuvo un crecimiento anual promedio de 6.6%.

Se verificó que, en 2015, la entidad fiscalizada obtuvo 15.9% de averiguaciones previas devueltas por el órgano jurisdiccional respecto de las consignadas, cifra similar a la meta de 16.0% propuesta en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, en 2016, identificó que los factores que influyen en la devolución de las averiguaciones previas son: consignar las averiguaciones previas en viernes y días festivos; falta de revisión integral de expedientes en cuanto a formalidades; constancias ilegibles que provienen de otras instancias, y la falta de técnica jurídica en la elaboración del pliego de consignación. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó el programa de trabajo de las visitas de supervisión técnico-jurídica focalizadas y sus resultados, con carácter correctivo y preventivo, las cuales tuvieron como objetivo “atender de forma especial a las delegaciones que presenten un porcentaje superior al 30.0% de devoluciones de expedientes de averiguaciones previas, para lograr una significativa disminución de los índices de ineficacia en el ejercicio de la acción penal”.

**11. Autos de formal prisión y sujeción a proceso**

En 2015, la PGR mediante los Ministerios Públicos de la Federación adscritos a la SCRPPA atendió las denuncias y querellas presentadas, y en las que se acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien o quienes hubieren intervenido se constituyeron en averiguaciones previas y fueron consignadas ante el órgano jurisdiccional. De las 24,279 averiguaciones previas en las que se determinó el Ejercicio de la Acción Penal se obtuvieron 18,342 autos de formal prisión y sujeción a proceso, con lo que se alcanzó la meta de obtener 55.8% autos de formal prisión o sujeción a proceso, en 135.3%; no obstante, éstos representaron sólo 12.8% de las 142,890 averiguaciones en trámite.

**12. Programa Nacional de Abatimiento al Rezago de Averiguaciones Previas**

En 2015, la SCRPPA operó con el Programa Nacional de Abatimiento al Rezago (PNAR), con el cual despachó 10,127 de las 10,912 averiguaciones previas programadas, lo que representó 92.8% de la meta. Como parte del seguimiento del PNAR y resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, la entidad diseñó el programa “Supervisión y Auxilio Técnico Jurídico, determinación y abatimiento del rezago del Sistema Tradicional del Programa de Desactivación”, en el que programó despachar 11,386 averiguaciones previas en rezago. Sin embargo, se concluyó el trámite de 7,748 averiguaciones, que representaron 68.0% de la meta programada.

Para 2016, la entidad presenta un rezago de 55,294 averiguaciones previas pendientes de resolución provenientes de ejercicios fiscales anteriores, cifra superior en 6.2% a la observada en 2014, de 52,088.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el “Subprograma para la Eficiente y Eficaz Atención de Investigaciones, Procesos y Amparos del Sistema Inquisitivo e Investigaciones, Procesos y Amparos del Sistema Acusatorio”, incluido en el Programa Anual de Trabajo en las Delegaciones 2016, que establece un cronograma mensual de Atención a Investigaciones en Averiguaciones Previas por Delegación, con el cual se despachará la totalidad de expedientes provenientes de ejercicios fiscales anteriores.

**13. Costo de las averiguaciones previas**

En 2015, la PGR ejerció 9,566,073.5 miles de pesos, el 90.6% del presupuesto autorizado de 10,563,879.2 miles de pesos, y similar al modificado de 9,566,261.4 miles de pesos, en el Programa presupuestario E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal.

En 2015, como resultado del seguimiento de la recomendación en la auditoría núm. 39 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal” de la revisión de la Cuenta Pública 2014, la PGR determinó el costo promedio nacional de las averiguaciones previas, el cual fue de 50.3 miles de pesos, lo cual constituye un referente para determinar la eficiencia en la atención de las Averiguaciones Previas en futuras revisiones.

**14. Atención de averiguaciones previas por el personal sustantivo**

En 2015, a cada Agente del Ministerio Público de la Federación le correspondía atender en promedio 82.4 averiguaciones previas, de las cuales atendió 50.5, que representaron 61.3% de las averiguaciones que le corresponde despachar.

Como resultado del seguimiento de la recomendación en la auditoría núm. 39 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal” de la revisión de la Cuenta Pública 2014, la PGR realizó un diagnóstico en sus 32 delegaciones estatales a fin de identificar las causas del rezago y se determinó que para atender en tiempo y forma las averiguaciones previas en trámite es necesario disponer adicionalmente de 523 Agentes del Ministerio Público de la Federación.

La Procuraduría General de la República, en el desarrollo de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, gestionó la contratación de 296 plazas de Agentes de Ministerio Público de la Federación de distintas categorías, para atender en tiempo y forma las averiguaciones previas en rezago.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2015, la SCRPPA sólo logró obtener 18,342 (12.8%) autos de formal prisión y sujeción a proceso de las 142,890 averiguaciones previas en trámite, debido principalmente a la deficiente integración y falta de personal sustantivo. Además, 55,294 averiguaciones quedaron sin atender, cifra superior en 6.2% respecto a la observada en el año anterior, de 52,088. Con estos resultados las acciones realizadas por la PGR continúan siendo insuficientes para fortalecer el Estado de derecho y abatir la impunidad en materia de delitos federales, lo que afecta a 119.0 millones de mexicanos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 13 de septiembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar las acciones de la Procuraduría General de la República en materia de investigación y persecución de los delitos del orden federal, a fin de contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente, y el alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El problema público central por atender es la disminución del número de averiguaciones previas consignadas del total de averiguaciones previas despachadas, en materia de delitos del orden federal y se identificó como factor causal la ineffectividad en la determinación de la averiguación previa. Para investigar y perseguir los delitos del orden federal, la PGR, mediante los procesos de integración, despacho y consignación de averiguaciones previas y la obtención de autos de formal prisión y sujeción a proceso, operó el programa presupuestario E002, cuyo objetivo consistió en que los denunciantes en materia de delitos federales sean beneficiados con las averiguaciones previas consignadas, para lo cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 se asignaron al programa 10,563,879.2 miles de pesos.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2015, con el programa presupuestario E002 la PGR inició 79,553 averiguaciones previas en materia de delitos del orden federal, que junto



con las averiguaciones en trámite de ejercicios fiscales anteriores el número de averiguaciones previas por atender fue de 142,890, de las cuales se despacharon 87,596 (61.3%) de las averiguaciones en trámite y 52,294 (38.7%) quedaron sin atender.

Se determinó que uno de los factores que obstaculizan la efectividad de la integración de la averiguación previa es el déficit de personal, constatando que la carga de trabajo del personal sustantivo fue de 82.4 averiguaciones previas por AMPF y que en promedio atendieron 50.5, que representaron 61.3% del total que les correspondía atender. Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, la PGR identificó que para despachar en tiempo y forma las averiguaciones previas en trámite era necesario disponer adicionalmente de 523 AMPF, por lo cual, en el desarrollo de la auditoría, la entidad realizó las gestiones para la contratación de 296 plazas de AMPF de distintas categorías.

En 2015, de las 87,596 averiguaciones despachadas, 21,306 (24.3%) fueron consignadas y de éstas 18,342 (86.1%) obtuvieron auto de formal prisión y sujeción a proceso, las cuales significaron 12.8% de las 142,890 averiguaciones previas en trámite.

En opinión de la ASF, en 2015, la Procuraduría General de la República avanzó en la atención del problema público que originó el Pp E002 “Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal”, al consignar el 24.3% de las averiguaciones previas despachadas; sin embargo, por la insuficiente capacidad operativa en materia de investigación de delitos federales; prevalece un rezago de 55,294 averiguaciones previas, cifra superior en 6.1% a la cantidad del año anterior de 52,088; y las averiguaciones previas consignadas que obtuvieron un auto de formal prisión representaron 12.8% de las averiguaciones en trámite, lo que afecta su contribución para lograr una procuración de justicia eficaz, eficiente y abatir la impunidad.

Con la fiscalización se contribuyó a que la entidad refuerce los programas de abatimiento al rezago y fortalezca las acciones para la integración de expedientes, a fin de incrementar el porcentaje de averiguaciones previas consignadas y la obtención de autos de formal prisión o sujeción a proceso.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el diseño del árbol del problema y la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp E002.
2. Evaluar el Sistema de Control Interno utilizado por la SCRPPA.
3. Verificar si los documentos de rendición de cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, permiten evaluar el mandato presupuestario y el cumplimiento de objetivos y metas del programa E002.
4. Evaluar si la SCRPPA inició averiguaciones previas en materia de delitos del orden federal.
5. Determinar los resultados en el proceso de integración y despacho de averiguaciones previas.

6. Verificar la determinación del no ejercicio de la acción penal y la autorización de las averiguaciones previas.
7. Verificar la atención de las órdenes ministeriales.
8. Verificar si SCRPPA cumplió con la atención a las solicitudes periciales programadas.
9. Verificar la consignación de las averiguaciones previas y determinar las principales causas de devolución por parte del Órgano Jurisdiccional.
10. Verificar la obtención de autos de formal prisión y sujeción a proceso en materia de delitos del orden federal.
11. Evaluar la ejecución y avance del Programa Nacional de Abatimiento al Rezago de Averiguaciones Previas.
12. Evaluar si la SCRPPA dispuso de mecanismos para determinar el costo de las averiguaciones previas.
13. Verificar el índice de atención de averiguaciones previas por Agente del Ministerio Público Federal, en materia de delitos del orden federal.

#### *Áreas Revisadas*

La Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) de la Procuraduría General de la República integrada por las cuatro unidades siguientes: las coordinaciones generales de Servicios Periciales, Supervisión y Control Regional, las direcciones generales de Control y Procesos Penales y Amparo en materia de Delitos Federales, y Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.